



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 396 / 2015

ACOGIDA AL D.F.L. N° 2

FECHA PERMISO: 12 DE AGOSTO DEL 2015

VENCE: 12 DE AGOSTO DEL 2018  
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

De 01 pisos y clase E-3

Ubicado en: ISLA GORDON

Loteo:

PROPIETARIO: AMANDA LOPEZ CASTRO

Domiciliado en: ISLA MAILLEN

ARQUITECTO: PATRICIO HORNIG ROSAS

N° patente profesional: 3-450

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR: ARTICULO 5.1.8. O.G.U.C.

N° patente profesional:

REVISOR INDEPENDIENTE

CATEGORIA

REVISOR CALCULO

CATEGORIA

ROL de propiedad N°: 597-43

Derechos Municipales \$ 243.619.-

VIVIENDA D.F.L. N° 2

Presupuesto: \$ 16.241.243.-

N° 1881 OSORNO

Sector: ZONA H-1

RUT N°: 9.725.838-4

N° 1920 OSORNO

Domicilio: MATTA N° 520 OF. 401 OSORNO

RUT N°: 8.012.413-9

Domicilio

RUT N°

Domicilio:

RUT N°:

Domicilio

RUT

Domicilio

R.U.T.

Superficie terreno: 331,50.- M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 1°	
1° piso	139,70 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
<b>TOTAL</b>	<b>139,70 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras. El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales.

  
ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/esp



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente Permiso de Edificación corresponde a la construcción de una vivienda acogida al D.F.L. N°2, cuya superficie aprobada es de 139,70 M2
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 18 del D.F.L. N° 2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente Permiso de Edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/esp